

DECRETO NUMERO 230

Fecha: 06 septiembre de 2018

"POR EL CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA NOMBRAR CONSULTORES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE ACUERDO AL ACUERDO 008 del 2018."

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 315° de la Constitución Política Nacional, el numeral 1° del literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994 y el artículo 2.2.4.2.6.1 del Decreto 1082 de 2015¹ subrogado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que de Acuerdo con la Ley 152 de 1994, artículo 34 se establece que los Consejos Territoriales de Planeación del Orden Municipal, estarán integrados por las Personas que designe el Alcalde de las Ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que defina el Concejo.

Que el artículo Segundo del Decreto 182 de 2008, establece que "los integrantes del CTP, ejercen su labor por dos periodos, en caso de retiro o vacancia absoluta se suplirá la vacante de acuerdo a procesos establecidos"

Que entre los criterios para la renovación de los consejos Territoriales de Planeación están: i) Haber cumplido el periodo máximo como consejero. ii) No haber demostrado compromiso ni participación activa en las labores y responsabilidades del consejo (elaboración del concepto Plan de Desarrollo, Seguimiento y Evaluación). iii) No ser reconocido por el sector que representa. iv) Faltar contra el Reglamento interno del consejo.

Que mediante acuerdo 008 de 2018 proferidos por el Concejo Distrital de la Ciudad se estableció modificaciones al acuerdo 005 del 2001 por medio el cual se establece el periodo y se fijan las funciones del Consejo Territorial de Planeación del Distrito turístico cultural e Histórico de Santa Marta.

Que el Consejo Territorial de Planeación presento a la secretaría de Planeación un informe del estado y composición del actual CTP donde se evidencia que se encuentran activamente cumpliendo las funciones de consejeros las siguientes personas.

1. Elkin Eduardo Rodríguez Cantillo, en representación del sector ambiental.
2. Luz Dary Mendoza, en representación de las organizaciones no gubernamental.
3. Lith Aurora María Elis Paternina, Representación de las organizaciones de mujeres legalmente reconocidas y vigentes en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.
4. Elizbell Sofía Diazgranados Visbal, Representante de las Juntas de Acción Comunal
5. Matilde Ester Maestre Rivera, Representante de la comunidad afrodescendiente.
6. Alfonso Guerrero Rodríguez, Representante de los discapacitados.
7. Arregoces Coronado, Representante de la población indígena.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional

ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR como miembros del Consejo Territorial de Planeación de Santa Marta a los siguientes ciudadanos.

1. Elkin Eduardo Rodríguez Cantillo, en representación del sector ambiental, escogidos de ternas que presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la protección y defensa de los recursos naturales y el medio ambiente escogidos de ternas que elaborarán y presentaran las organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes sin ánimo de lucro.
2. Luz Dary Mendoza, en representación del sector ambiental, escogidos de ternas que presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la protección y defensa de los recursos naturales y el medio ambiente escogidos de ternas que elaborarán y presentaran las organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes sin ánimo de lucro.
3. Elizbell Sofía Diazgranados Visbal, en representación del sector comunitario escogidos de ternas que presenten las agremiaciones Distritales de asociaciones comunitarias con personería jurídica y vigente.
4. Lith Aurora María Elis Paternina, en representación de las organizaciones de mujeres legalmente reconocidas y vigentes en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.
5. Matilde Ester Maestre Rivera, miembros de la comunidad afrodescendiente, los cuales serán elegidos por los representantes de las organizaciones de base jurídicamente reconocida y vigente q la conforman.
6. Alfonso Guerrero Rodríguez, representantes de las organizaciones de personas con discapacidad legalmente reconocida y vigentes en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta escogidos de ternas que elaborarán y presentarán las organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes que agremien y asocien de personas con discapacidad.
7. Arregoces Coronado, representantes de la población indígena elegidos por los cabildos gobernadores legalmente reconocidos y vigentes en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

ARTICULO SEGUNDO: CONVOCATORIA, Convocar públicamente a las autoridades y organizaciones Sociales, Civiles, Gremiales y demás interesados a participar en la presentación de ternas para proveer los cargos que actualmente se encuentran vacantes correspondientes a los siguientes sectores y número de cargos por sector.

1. Cuatro (4) en representación de los gremios económicos, escogidos de ternas que elaborarán y presentaran las organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes que agremien y asocien a los industriales, el comercio, las entidades financieras y aseguradoras, las empresas, entidades de prestación de servicio y los microempresarios.
2. Cuatro (4) en representación de los sectores sociales, escogidos de ternas que elaborarán y presentaran las organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes que agremien y asocien a los profesionales, campesinos, trabajadores asalariados, independientes e informales jurídicamente reconocidas.
3. Un (1) Representante por cada Junta Administradora Local.
4. Dos (2) Representantes del sector educativo, escogidos de ternas que representen las universidades públicas o privadas, instituciones de educación primaria y secundaria de carácter público o privado, las organizaciones legalmente constituidas y vigentes sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea el desarrollo científico, técnico o cultural.

5. Dos (2) en representación del sector salud, escogidos de ternas que presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes sin ánimo de lucro que agrupen a los usuarios, los trabajadores y/o los pensionados del sector de la salud y las instituciones prestadoras de servicio de salud.
6. Dos (2) en representación del sector ambiental, escogidos de ternas que presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la protección y defensa de los recursos naturales y el medio ambiente escogidos de ternas que elaborarán y presentarán las organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes sin ánimo de lucro.
7. Dos (2) en Representación del Sector Cultural cuyo objeto sea la promoción, el desarrollo y la protección de los derechos de la cultura.
8. Dos (2) en representación del sector deportivo, escogidos de ternas que presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la promoción y el desarrollo del deporte del Distrito.
9. Dos (2) en representación del sector comunitario escogidos de ternas que presenten las agremiaciones Distritales de asociaciones comunitarias con personería jurídica y vigente.
10. Dos (2) representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida y vigente, cuyo objeto social principal sea la promoción y defensa de los derechos de la niñez. De estos uno en representación de las organizaciones jurídicamente reconocidas y vigente de la infancia y el otro en representación de organizaciones jurídicamente reconocidas de la infancia, en los términos que establece la ley.
11. Dos (2) miembros en representación de las organizaciones de jóvenes legalmente reconocidas y vigentes en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.
12. Dos (2) miembros en representación de las organizaciones de adulto mayor legalmente reconocidas y vigentes en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.
13. Un (1) miembro en representación de las organizaciones de mujeres legalmente reconocidas y vigentes en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.
14. Dos (2) miembros en representación de las asociaciones de pescadores y chinchoreros legalmente reconocidos y vigentes en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta que se seleccionaran por sorteo entre los postulantes del sector.
15. Un (1) miembro de la comunidad afrodescendiente, los cuales serán elegidos por los representantes de las organizaciones de bases jurídicamente reconocidas y vigentes q la conforman.
16. Un (1) representante de la población indígena elegidos por los cabildos gobernadores legalmente reconocidos y vigentes en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.
17. Un (1) representantes de las organizaciones de personas con discapacidad legalmente reconocida y vigentes en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta escogidos de ternas que elaborarán y presentarán las organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes que agremien y asocien de personas con discapacidad.
18. Dos (2) representantes de las organizaciones religiosas legalmente reconocidas y vigentes en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta escogidos de ternas que elaborarán y presentarán las organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.
19. Dos (2) representantes de los conjuntos cerrados o del régimen de propiedad horizontal que se seleccionarán de ternas que presente los conjuntos cerrados o del régimen de propiedad horizontal legalmente reconocidos.

20. Dos (2) representantes por cada corregimiento en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta seleccionados de ternas que presenten las juntas de acción comunal de cada corregimiento.
21. Dos (2) representantes del centro histórico de Santa Marta seleccionados de ternas que presenten los residentes y moradores del centro histórico, las asociaciones, agremiaciones o establecimientos comerciales con presencia en el centro histórico, de las organizaciones de mujeres legalmente reconocidas y vigentes en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta escogidos de ternas que presenten las mismas.
22. Cuatro (4) representantes del sector turístico escogidos de ternas que presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes que agrupen a los usuarios, los trabajadores, empresarios y/o prestadoras de servicio turísticos en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.
23. Dos (2) representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida y vigente, cuyo objeto social principal sea la promoción y defensa de los derechos de las víctimas y desplazados de graves violaciones de los derechos humanos, delito de lesa humanidad y crímenes de guerra de conformidad con la ley.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER, el siguiente cronograma para llevar a cabo la convocatoria de vacantes a proveer y que harán parte del Consejo de Territorial de Planeación.

CRONOGRAMA	
Apertura de la convocatoria	07 de Septiembre
Primer Aviso de Convocatoria (Pagina Web Institucional, Redes institucionales, Cartelera)	07 de Septiembre
Segundo Aviso (Periódico Local y Emisoras de la ciudad)	12 de Septiembre
Cierre de Convocatoria	17 de Septiembre
Designaciones como Consejeros	19 de Septiembre
Presentación de Consejeros al CTP	21 de Septiembre

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR que los requisitos para postularse a la convocatoria y posterior designación como miembro del Consejo Territorial de Planeación del Distrito de Santa Marta por parte del Alcalde Distrital deberán reunir las siguientes calidades: A las Ternas presentadas por personas jurídicas y/o naturales deberán anexar la siguiente información:

1. Hoja de Vida de cada uno de los candidatos
2. Fotocopias de las Cédulas de Ciudadanía de cada candidato.
3. Datos suficientes sobre la identidad, domicilio, y teléfono de cada uno de los candidatos.
4. Certificado de la personería jurídica de la organización postulante expedida por la autoridad competente.
5. Carta de la organización postulante en la cual se indique el sector para cual se presenta la terna así como la experiencia de los candidatos con el sector.

Parágrafo Primero: Los documentos se radicaran en la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL ubicada en la calle 17 No 3 - 120 a más tardar el día DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE del dos mil dieciocho (2018) hasta las 6:00 PM.

ARTÍCULO QUINTO: DELEGACIÓN deléguese en la secretaria de Planeación para adelantar las funciones y actividades relacionadas con la convocatoria de que trata el presente decreto.

ARTÍCULO SEXTO: DESIGNACIÓN Una vez que sean seleccionados los candidatos de los sectores correspondientes, se procederá a designar los miembros del Consejo Territorial de Planeación siguiendo como criterio principal de designación, el previsto en el artículo 10 de la Ley 152 de 1994.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta al 06 septiembre de 2018

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Alcalde Distrital

FRANCISCO GARCIA RENTERIA
Secretario de Planeación Distrital

CARLOS IVAN QUINTERO DAZA
Director Jurídico